



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 1984-P

ARTÍCULO 1°.- Se instituye la distinción *Mención de Honor Maestro Mario Pérez*, a tres (3) artistas destacados de las artes plásticas y visuales de la Provincia, que debe ser otorgada en la semana del 14 de agosto por la Cámara de Diputados de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- La Cámara de Diputados, invita a postularse a las personas que deseen participar, con fecha límite del último día hábil del mes de julio. La postulación puede ser realizada por el interesado, o realizarla actores o referentes de las artes plásticas y visuales. Las nominaciones deben ser evaluadas conforme al método de selección que determine Presidencia.

ARTÍCULO 3°.- Las distinciones deben consistir, en un (1) Diploma de Honor y la exposición pública de sus obras en la Cámara de Diputados o galería de relevancia cultural de la provincia de San Juan, conforme lo determine Presidencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.